

### III. Otras disposiciones

## MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

**1814** *RESOLUCION de 18 de diciembre de 1995, de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se conceden becas a los ciudadanos de los países adscritos al Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD/DESARROLLO), convocatoria 1995/1996.*

En uso de las facultades conferidas por la Orden de 26 de marzo de 1992, por la que se regula la concesión de becas y ayudas de formación, investigación, intercambio, promoción y de viajes y estancia, de la Agencia Española de Cooperación Internacional,

Esta Presidencia, en virtud de las competencias atribuidas en el artículo 6 del Real Decreto 1527/1988, ha resuelto:

Primero.—Conceder beca a los estudiantes que a continuación se relacionan, de acuerdo con lo establecido en la Resolución de 14 de febrero de 1995, de la Presidencia de la Agencia Española de Cooperación Internacional, por la que se aprueba la convocatoria general de becas y ayudas del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo (ICMAMPD), anexo B, capítulo I («Boletín Oficial del Estado» de 3 de marzo de 1995), por no estar incluidos en la Resolución de la Presidencia de la AECI, de 6 de octubre de 1995.

#### China

Gu Huili (1-11-1995/30-9-1996), nueva concesión, universitario.

#### Congo

Banakissa Banzoussi (1-10-1995/30-9-1996), renovación, universitario.

#### Ghana

Peter Hammond (1-11-1995/30-6-1996), nueva concesión, universitario.

#### Guinea Ecuatorial

Eduardo Pascual Mansambo Dang (1-10-1995/30-9-1996), nueva concesión, universitario.

Reginaldo Mbenga Ivina (1-10-1995/30-9-1996), nueva concesión, universitario.

Inocencio Ndong Ndeng (1-10-1995/30-9-1996), nueva concesión, universitario.

Apolinar Nsue Asangono (1-10-1995/30-9-1996), nueva concesión, universitario.

Donato Nsue Mba (1-10-1995/30-9-1996), nueva concesión, universitario.

#### India

Rajiv Saxena (1-10-1995/30-9-1996), nueva concesión, tercer ciclo universitario.

Segundo.—Los derechos económicos que generan las becas del capítulo I cuantificados en esta Resolución son:

a) Mensualidad de 90.000 pesetas, correspondiente a estudios no universitarios, primero y segundo ciclos universitarios; 100.000 pesetas para estudios de tercer ciclo: Especialización, investigación y posgrado.

b) Seguro de asistencia sanitaria persona/mes: 2.150 pesetas.

Tercero.—El compromiso económico correspondiente al año 1996 quedará pendiente de la aprobación de la Ley de Presupuestos 1996 y de la existencia de crédito para tal fin.

Cuarto.—Ordenar la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de las becas reconocidas en esta Resolución, en los términos previstos en la citada Orden de 26 de marzo de 1992.

Madrid, 18 de diciembre de 1995.—La Presidenta, Ana María Ruiz-Tagle Morales.

Ilmos. Sres. Director general del Instituto de Cooperación con el Mundo Árabe, Mediterráneo y Países en Desarrollo y Secretaria general de la Agencia Española de Cooperación Internacional.

## MINISTERIO DE DEFENSA

**1815** *ORDEN 701/38029/1996, de 17 de enero, por la que se publica la convocatoria de los premios «Ejército del Aire 1996».*

Con objeto de premiar con periodicidad anual los trabajos y conductas de personas e instituciones que contribuyan a fomentar el conocimiento de la organización y misiones del Ejército del Aire, le apoyen en el desarrollo de sus actividades y, como consecuencia, se logre una mayor identificación de éste con la sociedad a la que sirve, así como promover la creación artística relativa o alegoría al ámbito de actuación y peculiaridades del Ejército del Aire, dispongo:

#### Artículo 1.

Se convocan los premios «Ejército del Aire 1996» en las siguientes modalidades:

Institución «Ejército del Aire».

Pintura.

Medios de Comunicación.

#### Artículo 2. Normas generales de la convocatoria.

1. Podrán participar en este certamen concursantes españoles y extranjeros.

2. La temática de las obras estará referida o relacionada con cualquiera de los múltiples aspectos del Ejército del Aire.

3. Los trabajos se entregarán contra recibo en la Oficina de Relaciones Públicas del Cuartel General del Ejército del Aire (calle Romero Robledo, 8, 28071 Madrid), entre el 15 de septiembre y el 15 de octubre de 1996, ambos inclusive, en horario de nueve a catorce horas, de lunes a viernes.

4. No se admitirán trabajos que no cumplan la totalidad de las bases de la convocatoria.

5. Las incidencias no previstas en la presente convocatoria serán resueltas por los componentes de los distintos Jurados, cuya decisión y fallos serán inapelables.

6. Podrán declararse desiertos los premios en los que se considere que los trabajos presentados no reúnen las condiciones exigidas en esta convocatoria o carezcan de la calidad o rigor suficientes.

7. El fallo de los Jurados será comunicado directamente a los galardonados. El autor recogerá personalmente el premio en el acto oficial que anunciará oportunamente.

8. La cuantía de los premios está sujeta al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

9. Las normas particulares por las que se regirán cada uno de los premios, sin perjuicio de lo establecido en el presente artículo, se relacionan en artículos independientes.

#### Artículo 3. *Institución «Ejército del Aire».*

Dotación: Un premio único de 1.000.000 de pesetas y trofeo.

Se concederá a la persona o institución que más se haya distinguido con la realización de trabajos, acciones o actitudes que contribuyan de forma notoria al cumplimiento de la misión del Ejército del Aire o a la identificación de éste con la sociedad a la que sirve.

Las candidaturas serán propuestas por los distintos mandos del Ejército del Aire.

#### Artículo 4. *Pintura.*

Dotación:

Un primer premio de 2.500.000 pesetas y trofeo.

Un segundo premio de 500.000 pesetas y placa.

El Jurado podrá conceder menciones de honor y placa, reservándose el Ejército del Aire la opción de adquisición de dichas obras.

Las obras podrán ser realizadas sobre cualquier soporte y con cualquier técnica, con un tamaño no inferior a 100 por 81 centímetros ni superior a 200 por 200 centímetros. Deberán presentarse montadas en bastidores o en soporte sólido y enmarcadas con listón de madera. No serán admitidas aquellas que estén protegidas por cristal o realizadas en materiales delicados que impidan su transporte. Sí se admitirán las protegidas por plástico o material irrompible.

Las obras irán sin firmar y perfectamente identificadas en su parte posterior, con un lema que deberá figurar también en un sobre cerrado y lacrado, en cuyo interior se relacionarán los datos personales del autor (nombre, dirección y teléfono), así como la valoración económica de la obra realizada por su autor.

Sólo se admitirá una obra por autor y habrá de ser original y no premiada en otro certamen.

El embalaje, transporte y seguro será realizado por el autor o persona en quien delegue, tanto en su entrega como en su retirada. El Ejército del Aire se inhiere de toda responsabilidad por pérdida de obras derivada de robo, incendio, etc., así como por los daños que pueda sufrir tanto en la recepción como en la devolución y durante el tiempo que estén bajo su custodia. No suscribirá póliza de seguro que cubra tales riesgos, si bien cuidará de las obras con el máximo celo.

Las obras que resulten galardonadas con alguno de los premios mencionados quedarán en propiedad del Ejército de Aire, que se reserva los derechos de explotación en el ámbito nacional e internacional por un plazo de tiempo ilimitado y para los fines que en el preámbulo se determinan, ajustándose a lo establecido en la Ley 22/1987, de 1 de noviembre, de Propiedad Intelectual.

Las obras no seleccionadas podrán ser retiradas inmediatamente después de hacerse público el fallo de los Jurados. Las obras seleccionadas y no premiadas podrán retirarse al término de la exposición pública de las mismas. El plazo final en ambos casos será el 31 de enero de 1997. Transcurrido dicho plazo, se considerará que los interesados renuncian a sus obras, quedando éstas en propiedad del Ejército del Aire.

Los autores de las obras que resulten galardonadas quedarán obligados a firmar sus obras antes de la ceremonia de entrega de premios.

Las obras seleccionadas serán expuestas al público si su calidad y cantidad son consideradas suficientes.

#### Artículo 5. *Medios de comunicación.*

Dotación:

Un primer premio de 1.250.000 pesetas y trofeo.

Un segundo premio de 500.000 pesetas y placa.

Se admitirán trabajos o conjuntos de trabajos publicados o emitidos por un medio español de comunicación social de carácter público o privado de amplia difusión entre el 1 de noviembre de 1995 y el 15 de octubre de 1996.

Los trabajos se entregarán por triplicado y debidamente presentados. Cuando vayan sin firmar o firmados con pseudónimo, o cuando no pueda figurar la cabecera, el título o la fecha en el caso de los medios impresos, se acompañarán con una carta o certificado del Director del medio de comunicación social en que se especifiquen estos extremos, junto con el nombre del autor y la fecha de publicación o emisión.

La grabación magnetofónica de los programas de radio, se acompañará del guión técnico de la emisión.

Los programas emitidos por televisión se presentarán en cintas de vídeo de sistemas Betacam, U-matic, VHS o Beta. Irán acompañados del guión técnico de la emisión.

#### Artículo 6. *Jurados.*

El Consejo Superior del Ejército del Aire actuará de Jurado para la modalidad de «Institución Ejército del Aire».

Para las modalidades de Pintura y Medios de Comunicación, los Jurados estarán integrados por el General Jefe del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire, que actuará en calidad de Presidente con capacidad para dirimir empates, el Secretario general del Servicio Histórico y Cultural del Ejército del Aire, el Jefe de la Oficina de Relaciones Públicas y tres personas de reconocido prestigio en los ámbitos artísticos y culturales que abarca la presente convocatoria. Un Oficial de la Oficina de Relaciones Públicas actuará como Secretario.

#### Artículo 7.

La concurrencia a los premios supone la aceptación de la totalidad de las bases de la presente convocatoria.

Madrid, 17 de enero de 1996.—P. D., el Jefe del Estado Mayor del Ejército del Aire, Ignacio Manuel Quintana Arévalo.

### 1816

*RESOLUCION 423/39295/1995, de 22 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional dictada con fecha 17 de julio de 1995, recurso número 2.331/1992, interpuesto por don Javier Susin Casas.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre complemento específico.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Emilio Octavio de Toledo y Ubieto.

Excmo. Sr. Director general de Personal.

### 1817

*RESOLUCION 423/39296/1995, de 22 de diciembre, de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid (Sección Octava), fecha 28 de septiembre de 1993, recurso número 2.023/1991, interpuesto por don Iván Senra Iglesias.*

De conformidad con lo establecido en la Ley Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956, dispongo que se cumpla en sus propios términos estimatorios la expresada sentencia sobre exención del Servicio Militar.

Madrid, 22 de diciembre de 1995.—El Secretario de Estado de Administración Militar, Emilio Octavio de Toledo y Ubieto.

Excmo. Sr. Director general del Servicio Militar.